



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

Proceso	VERBAL R.C.E. (Médica)
Demandante(s)	Reinaldo de Jesús Ochoa Pérez y Otros
Demandado(s)	Medimas E.P.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2018 00565 00
Decisión	Traslado Excepciones de Merito

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por Nefrón S.A.S., Cooperativa Epsifarma I.P.S., y Seguros Generales Suramericana S.A., así como de la Objeción al Juramento Estimatorio, SE CORRE TRASLADO a la parte actora; efecto para el cual los escritos que las contienen (alojadas en el expediente electrónico), quedan a su disposición por el término de CINCO (5) días, acorde con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso y, en lo pertinente, con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p>David A. Cardona F. Secretario</p>

D